

Guadalajara, Jalisco, 27 de julio de 2023

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera, haga constar la existencia de *quórum*.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 2 juicios de la ciudadanía y 1 juicio electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Magistradas, a su consideración el orden propuesto para discutir y resolver los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

¿Magistrada Gabriela del Valle?

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: ¿Magistrada Tere Mejía?

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Yo también estoy a favor.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Julieta Valladares Barragán, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 27 y del juicio de la ciudadanía 54, ambos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios electoral 27 y de la ciudadanía 54 de este año, promovidos por el partido Movimiento Ciudadano y una ciudadana, respectivamente.

En relación con los agravios expresados, en el proyecto se propone revocar parcialmente la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y declarar fundados los expresados por la ciudadana consistente en que el Tribunal local omitió realizar un análisis integral de las expresiones, tanto en lo individual como en conjunto, de lo que dijo el diputado local denunciado, para verificar si se configuraba o no violencia política en razón de género en contra de la denunciante.

Se advierte que el Tribunal local no tuvo en cuenta todas las expresiones y no juzgó con perspectiva integral y de género y, por tanto, no motivó correctamente su determinación en el estudio de las manifestaciones que realizó el denunciado en contra de la denunciante, pues debió tener en cuenta que la violencia simbólica se expresa a través de conductas poco perceptibles, pues éstas se encuentran enclavadas en la cultura y en ocasiones no se ven como formas de dominio.

Por ello se propone fundado el agravio, pues el Tribunal local no realizó un correcto análisis sobre si se utilizaron estereotipos de género, constitutivos de violencia política en razón de género, en la modalidad de violencia simbólica.

Esta Sala Regional, a diferencia del Tribunal local, considera que sí se acredita la violencia política, en específico lo relativo a violencia simbólica porque, en esencia, se observa que la parte denunciada le impuso un estereotipo a la denunciante, al señalar que por su condición o maternidad no tenía control y no era capaz de dirigir la administración pública y, por tanto, quien tomaba las decisiones en la misma era su esposo o marido.

Por lo tanto, en el proyecto se propone revocar parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en el mismo.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistradas, a su consideración el proyecto.

Si no hay intervenciones.

¿No? ¿Ninguna?

Como no las hay, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias.

Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño la propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 27 y en el juicio de la ciudadanía 54, ambos de este año:

PRIMERO. Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

SEGUNDO. Se revoca parcialmente la resolución impugnada en los términos y para los efectos establecidos en la sentencia.

Enseguida solicito a la Secretaria Irma Rosa Lara Hernández, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 55 de este año, turnado a mi Ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Irma Rosa Lara Hernández: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 55 de este año, promovido por una persona que se auto adscribe como integrante del pueblo indígena Pima O'aba, a fin de controvertir la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que determinó la inexistencia de la omisión legislativa que se le planteó y vinculó al Instituto local para la emisión de acciones afirmativas.

Al respecto, se propone declarar parcialmente fundados los agravios, pero insuficientes para revocar la resolución impugnada, debido a que Tribunal Estatal omitió analizar exhaustivamente si el precedente que invocó para considerar que se actualizaba la eficacia refleja de la cosa juzgada respecto a la omisión legislativa reclamada, contemplaba también y de manera específica, el tema de candidaturas independientes indígenas, así como si el Congreso local estaba obligado a legislar respecto a dicha figura.

No obstante, aun cuando el actor alcanzara la pretensión de declarar existente la omisión legislativa que planteó, ante el impedimento formal del Congreso para legislar dentro de los 90 días previos al inicio del próximo proceso electoral, lo conducente sería ordenar al Instituto local que, previo al inicio de dicho proceso, emita acciones y medidas que garanticen los derechos que pretende el actor, situación que ordenó correctamente el Tribunal local en la resolución impugnada.

Por otro lado, es inviable exentar al actor de los requisitos legales para acceder a una candidatura independiente ordinaria por el hecho de ser integrante de un pueblo indígena, pues tal adscripción es insuficiente, por sí sola, para eximir del cumplimiento de los requisitos legales preestablecidos.

Finalmente, contrario a lo que plantea, la emisión de acciones afirmativas no implica la sustitución de la función legislativa y es la medida adecuada para garantizar los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas previo al inicio del próximo proceso electoral ordinario local, que es en el que pretende contender la parte actora.

Por lo anterior, se propone confirmar la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Ninguna intervención? ¿tampoco?

Tome la votación Secretario, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias.

Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 55 de este año:

PRIMERO. Se confirma la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

SEGUNDO. Se requiere a la Defensoría Pública Electoral para que coordine todas las actuaciones necesarias para la traducción de la síntesis de esta sentencia en la lengua del pueblo indígena de este juicio, y se ordena que el resumen de la sentencia sea notificada de manera inmediata en español por parte del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para los efectos previstos en esta resolución.

TERCERO. Se ordena a todas las autoridades vinculadas al cumplimiento de esta resolución a informar sobre los actos tendentes para tal efecto.

CUARTO. Se ordena la emisión de una versión pública de esta resolución, donde se protejan los datos personales del actor, en términos de lo ordenado.

Para tal efecto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos que proceda conforme a sus atribuciones, a la elaboración de la versión pública.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las doce horas con catorce minutos del 27 de julio de 2023.

Muchas gracias.

-- -0o0- --